

BUFETE GABRIEL RUIZ

AVDA. MAISONNAVE 30- 3ºB
03003- ALICANTE

TELF. 965986310
FAX: 965926943
E-MAIL: info@gabrielruiz.com

CIRCULAR INFORMATIVA 27 DE ABRIL DE 2018

Estimado cliente:

Le comunicamos las disposiciones de mayor interés publicadas. De estar interesado en el texto íntegro de alguna de dichas disposiciones nos lo puede comunicar e inmediatamente se la remitiríamos.

DISPOSICIONES GENERALES

-Real Decreto-ley 3/2018, de 20 de abril, por el que se modifica la Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres, en materia de arrendamiento de vehículos con conductor.

-Real Decreto-ley 2/2018, de 13 de abril, por el que se modifica el texto refundido de la Ley de Propiedad Intelectual, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/1996, de 12 de abril, y por el que se incorporan al ordenamiento jurídico español la Directiva 2014/26/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de febrero de 2014, y la Directiva (UE) 2017/1564 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 13 de septiembre de 2017.

COMUNIDAD AUTÓNOMA VALENCIANA

-LEY 9/2018, de 24 de abril, de la Generalitat, de modificación de la Ley 11/2003, de 10 de abril, de la Generalitat, sobre el estatuto de las personas con discapacidad.

NOTICIAS DE INTERÉS

-La Comisión de Justicia del Congreso aprobará este martes para su remisión al Senado la proposición de ley que acelerará el proceso para poner fin a la ocupación de una vivienda y que saldrá adelante con el apoyo de PP, PSOE, Ciudadanos, el PDeCAT y el PNV. A falta de confirmar últimos cambios en la exposición de motivos de la norma, la iniciativa ha sido renombrada para acabar definiéndose como una modificación de la Ley de Enjuiciamiento Civil "en relación a la ocupación ilegal de inmuebles". Según la propuesta acordada en ponencia, las personas físicas propietarias de vivienda, entidades sin ánimo de lucro y entidades titulares o gestoras de un fondo de viviendas destinadas a alquiler social podrán pedir "la inmediata recuperación de la plena posesión de una vivienda o parte de ella siempre que se hayan visto privados de ella sin su consentimiento".

-El Tribunal Supremo aclara la distinción entre discapacidad y enfermedad a la hora de calificar un despido. De este modo, rechaza que una enfermedad, con un periodo de incapacidad temporal, pueda ser calificada como una discapacidad para procesar el despido como nulo. La sentencia, de 15 de marzo de 2018, subraya la diferencia entre "la enfermedad en cuanto tal" y la discapacidad. De este modo, el Supremo concluye que "con base a la interpretación del Tribunal de Justicia europeo no es posible incardinar la baja temporal de la demandante en un supuesto de discriminación gravado con la calificación de nulidad sino mantener la de improcedencia derivada de la falta de justificación como despido disciplinario". La sentencia subraya que, en todo caso, "exige un componente intencional, ausente en la actuación de la trabajadora".

-El TC ha anulado un precepto de la ley de contrato de seguro que facultaba al asegurado a someter a arbitraje cualquier diferencia sobre el contrato que pueda surgir entre él y la compañía en el ámbito del seguro de defensa jurídica. El artículo anulado disponía: "el asegurado tendrá derecho a someter a arbitraje cualquier diferencia que pueda surgir entre él y el asegurador sobre el contrato de seguro". La sentencia, de 11 de enero de 2018, declara inconstitucional el artículo 76 e) de la ley 50/1980, de 8 de octubre, por vulnerar el derecho a la tutela judicial efectiva de la compañía aseguradora. Dejar en manos del cliente la sumisión arbitral de las controversias que puedan surgir a lo largo de la vida del contrato, resulta contrario, según el TC, al derecho de la compañía de acudir a los órganos jurisdiccionales para resolver el litigio.

-La Comisión del Pacto de Toledo propondrá que se establezca una nueva fórmula para revalorizar las pensiones donde el IPC sea un elemento "troncal" y deja la puerta abierta a que la Mesa del Diálogo Social pueda

añadir otros parámetros como salarios, productividad o el crecimiento del PIB. El consenso en torno a un nuevo indicador se produce después de que todos los partidos, a excepción del PP, hayan criticado el IRP.

SENTENCIAS LABORALES DE INTERÉS

-Despido objetivo. Por faltas de asistencia al trabajo aun justificadas pero intermitentes. El día clave para computar los 12 meses en que se ha producido el 5% de absentismo de las jornadas hábiles es el de la fecha de despido hacia atrás. Las ausencias que superan el 20% de las jornadas hábiles en dos meses consecutivos, aunque sea durante el periodo de baja, se han de integrar en este “periodo largo” de doce meses. **STA TS 19-03-2018.**

-Ejercicio de funciones de categoría superior. Reclamación de derecho a consolidar la categoría. Concurso de ascenso. Convenio colectivo. El TS confirma la existencia de normas, establecidas mediante convenio colectivo, que limitan la posibilidad de ascender a categorías superiores, al sistema de superación de las pertinentes pruebas selectivas, que disponen, además, que no es posible acceder a la categoría superior mediante el simple ejercicio de las funciones propias de la misma. **STA TS 22-09-2017**

-La sentencia penal firme que resuelve sobre la responsabilidad civil derivada del delito, produce efectos de cosa juzgada en un posterior proceso laboral. La responsabilidad civil derivada del acto ilícito es única y si se juzga sobre ella en un proceso penal, al no haber existido reserva de esas acciones civiles para un futuro proceso, tal cuestión queda resuelta definitivamente como consecuencia de la cosa juzgada. Dado que en este caso la responsabilidad civil del promotor fue controvertida y resuelta por la sentencia penal, que le absolvió y condenó a otra persona, aquella no se le puede volver a reclamar en un procedimiento laboral. **STA TS 03-10-2017**

-Despido improcedente. Subrogación empresarial. Hay sucesión legal en una reversión de contrata cuando la reasunción de la actividad por parte de la Administración va acompañada de la transmisión de los elementos necesarios para desarrollar la actividad, más cuando se trata de elementos materiales de importancia capital. **STA TS 19-09-2017**

-Pensión de viudedad reconocida a prorrata por el tiempo de convivencia. Cálculo del complemento por mínimos cuando hay un solo beneficiario. Pensión de viudedad de divorciada antes del 1-1-2008 y complemento por mínimos. La Sala, modificando la doctrina, establece que solo en caso de concurrir varios beneficiarios, además de repartir la pensión es obligado repartir los complementos por mínimos, pero no ha de aplicarse la prorrata cuando hay un solo beneficiario. **STA TS 11-10-2017.**

CONVENIOS COLECTIVOS Y TABLAS SALARIALES

-AUTONÓMICOS (COMUNIDAD VALENCIANA):

-RESOLUCIÓN de 23 de febrero de 2018, de la Subdirección General de Relaciones Laborales de la Dirección General de Trabajo y Bienestar Laboral, por la que se dispone el registro y publicación del Acuerdo de la comisión paritaria del Convenio colectivo de la madera, carpintería, mueble y afines de la Comunidad Valenciana sobre subida salarial en el año 2017 en las categorías cuyas nóminas estaban por encima del convenio colectivo. (Código: 80100085012017).

Esta circular ha sido editada con el objeto de proporcionarle información sobre las materias contempladas en la misma. Su remisión no implica en ningún caso la asunción de responsabilidades por parte del despacho o de sus Letrados, por las pérdidas ocasionadas a las personas físicas o jurídicas que actúen o dejen de actuar como resultado de alguna información contenida en esta publicación.

Le saluda atte.